

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fu. ra.	4
Trimestre id.	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Ministerio de Hacienda.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente núm. 39 6/79, instruido en esa Direccion general acerca de la conveniencia de que la Aduana de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, sea la principal de la provincia, con habilitacion de primera clase, y que la que hoy existe en dicha villa se traslade á la estacion del ferro-carril:

Resultando que debiendo abrirse á la explotacion en el año próximo de 1881 la linea férrea de Lisboa á Madrid, penetrando en España por Valencia de Alcántara, es necesario establecer en la estacion de la indicada villa la Aduana, con habilitacion para todas las operaciones en igualdad de circunstancias que las establecidas en Irún, Badajoz y Port-Bou:

Resultando que es preciso dotar á la nueva oficina con el personal adecuado para llenar el servicio á que ha de dar lugar el mayor tráfico que ha de tener con motivo de la apertura á la explotacion de la via férrea:

Resultando plenamente demostrada la conveniencia para el servicio del Estado y del público de que la Aduana de Alcántara continúe entendiendo en la parte administrativa de los procedimientos que se instruyan con motivo de la persecucion de los delitos de contrabando y defraudacion en todo el territorio de la provincia de Cáceres, excepto de los que se descubran en el partido judicial de Valencia, que deben ventilarse en la Aduana principal:

Considerando que es conveniente preparar este servicio para

instalar el de Aduanas el mismo día que haya edificio y se abra á la explotacion la referida linea férrea, bastando para ello que se traslade á la estacion del ferro carril la Aduana de primera clase establecida hoy en la villa de Valencia de Alcántara, devolviéndola todas las facultades que á su habilitacion corresponden:

Considerando que debe incluirse en el próximo presupuesto el gasto que por personal y material es necesario para la instalacion de la Aduana en la estacion del camino de hierro;

Y considerando que por consecuencia de las dificultades naturales de la topografía, y sin perjuicio de ser la de Valencia de Alcántara la Aduana principal de la provincia, es conveniente que la de Alcántara continúe conociendo en la parte administrativa de los delitos de contrabando y defraudacion que se cometan en el territorio de la provincia de Cáceres, á excepcion de las aprehensiones que se hagan en el partido judicial de Valencia de Alcántara, que se someterán al conocimiento de la principal;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer:

1.º Que la Aduana de primera clase de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, situada en la villa del mismo nombre, se traslade á la estacion del camino de hierro de la propia localidad tan pronto como sea necesario para atender al servicio.

2.º Que la nueva Aduana disfrute habilitacion de primera clase, sin excepcion alguna, teniendo el carácter de principal de la provincia.

3.º Que su personal se componga de un Administrador con 3.000 pesetas de sueldo anuales, un Interventor con 2.500, un Vista primera con 2.000, un Vista segundo con 1.500, dos Auxiliares de Vista con 1.250 cada uno, un Oficial primero con 2.000, un Oficial segundo con 1.500, un Oficial recaudador con 1.500, dos Escribientes con 1.000 y 750, un Alcaide con 1.250, un Marchamador-pesador con 1.000, un Portero con 1.000, y dos mozos con 750 cada uno; asignándose para gastos de material 250 pesetas:

4.º Que esa Direccion general comprenda en el próximo presupuesto el crédito necesario para atender á este servicio.

Y 5.º Que, por excepcion, continúe la Aduana de Alcántara conociendo de los delitos de contrabando y defraudacion que se cometan en el territorio de la provincia de Cáceres, excepto de las aprehensiones que se verifiquen en el partido judicial de Valencia de Alcántara, que se someterán al conocimiento de la principal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 16 de Noviembre de 1880.—Cos-Gayon.

Sr. Director general de Aduanas.

### Ministerio de Fomento.

#### REALES DECRETOS.

Accediendo á sus deseos, Vengo en jubilar, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco Clavijo y Pío, Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; quedando

satisfecho del celo é inteligencia que constantemente ha demostrado en su dilatada carrera.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermin de Lasala y Collado.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Juan de Aldama,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Alava, en la vacante que resulta por no haberse presentado á tomar posesion de dicho cargo el electo Don Nicanor Manso de Zúñiga, Conde de Hérvias.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermin de Lasala y Collado.

### Ministerio de Estado.

#### REAL DECRETO.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á Don Hilario de Igon y del Royst, Presidente de Sala en el Tribunal Supremo de Justicia,

Vengo en concederle, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y, en conformidad con lo que dispone mi decreto de 25 de Setiembre de 1878, en la vacante producida por el fallecimiento del Marqués de Cortina y de D. Luis Mayans.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Estado, José Elduayen.

# Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del Cuerpo de Ingenieros de minas al servicio de esta provincia, en los dias y términos municipales que en la misma se expresan.

N.º del expediente	Nombre.	Mine-ral.	Interesado.	Representante.	Clase de operacion.	Sitio en que radica.	Término.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesado ó representante.
Del 21 de Enero al 28 del mismo mes.									
2004	Maria	Plomo	D. Maximiliano Frendenberg	D. Manuel Enriquez	Demarcacion	Dehesa de los Mártires	Fuente Obejuna		
2030	Teodoro	id.	id.	"	"	"	"		
2036	Teresa	id.	id.	"	"	"	"		
2024	La Reservada	Mangan.º	Rafael Malato Acevedo	Juan Cuevas y Regules	"	Id. de Pendollillas	Córdoba		
2027	2.º Carmen	Plomo	Diego Guevara y Haro	"	"	Fuente-agria	Montoro		
2013	Verdad de los artistas	Cobre	Francisco de Quevedo	"	"	Las Cebaderas	Córdoba		
Del 29 de Enero al 1.º de Febrero.									
1956	Virgen del Rosario	Plomo	D. Manuel Enriquez	"	Demarcacion	Terrs. de D. Enrique Cortés	Fuente Obejuna	La Emperatriz	D. Manuel Enriquez y Enriquez
1995	San José	id.	id.	"	"	Las Albarizas	"	"	"
1996	Santa Teresa	id.	id.	"	"	Hazas de D. Enrique Cortés	"	"	"
1975	Demasia á Pozo Rico	id.	Julio Vidal	"	"	Solana de las Peñuelas	Córdoba	La Violeta	Manuel Gonzalez Villegas.
1999	Dalia	id.	Manuel Gonzalez Villegas	"	"	"	"	"	"
2001	Hirau	id.	José Muñoz y Oña	"	"	Id. de Bamba	"	"	"
2018	Jerusalen	Antm.º	Manuel Gonzalez Villegas	"	"	Id. de las Peñuelas	"	"	"
2020	El Jardin	Plomo	Manuel Gonzalez Villegas	"	"	Id. de la Ermita del Pilar	"	"	"
2021	Leonor	id.	José Muñoz y Oña	"	"	"	"	Hirau.	José Muñoz y Oña.
Del 6 de Febrero al 13 del mismo.									
1976	Demasia á Arrayanes	Plomo	D. Julio Vidal	"	Demarcacion	Las Posadillas	Fuente Obejuna	La Emperatriz, Sofia	D. Manuel Enriquez.
2031	Esperanza 2.º	id.	id.	"	"	"	"	La Abuela, La Providencia	Rafael Espejo y Dueñas.
2032	San Rafael 2.º	id.	id.	"	"	El Berrocal	"	El Infierno	"
2033	Santa Elena 2.º	id.	id.	"	"	Cerro de la Presa	"	San Juan	Manuel Enriquez.
1886	Carmela	Hulla	Rafael Espejo y Dueñas	"	"	Solana de Cerro del ladrillo	Espiel	La Emperatriz	Joaquin de Búrgos.
1892	Pilar	id.	id.	"	"	"	"	Feliz encuentro	Pedro Baquera.
1983	Demasia á Absalon	id.	Sociedad L. H. L.	"	"	"	"	(El Pensamiento	Rafael Espejo.
1991	Luisa	id.	D. Alberto Wilkens	D. Pedro Baquera	"	Charco de las Piedras	Belméz	(Luisa y Carmela	Juan Cuevas y Regules.
				Manuel Enriquez	"			(Faustino	Diego de Raya.
					"			(La Magdalena	José de Segura y Gamboa.
					"			(Maria Clara	
Del 14 al 21 del mismo mes de Febrero.									
2029	Maria Fernanda	Plomo	D. Antero Cabello Balsera	"	Demarcacion	La Solana	Belalcázar	San Ramon	D. Federico Alfaro.
2034	No me engañes	id.	Excmo. Sr. D. Rafael Carrillo	D. Manuel Enriquez	"	"	"	"	"

Nota. Los dueños de los registros ó minas no citadas en la presente relacion que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados á fin de facilitar los datos necesarios para la localizacion de sus concesiones y exposicion de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 7 de Enero de 1881. — El Ingeniero Jefe, Eduardo Fourdinier.

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados, previniendo á los Sres. Alcaldes y fuerza de la Guardia civil de los pueblos en que radican dichas minas, presten toda clase de auxilios á los funcionarios encargados de mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 8 de Enero de 1881. — El Gobernador interino, Ubaldo de Rivas.

Administración económica de la provincia de Córdoba.—Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Segundo trimestre del año económico de 1880-81.

Relación de las fincas apremiadas y embargadas durante el segundo trimestre del presente año económico, conforme con el libro registro que lleva esta Administración, con vista de las cuentas corrientes que existen en la intervención, con arreglo á lo que dispone el artículo 35 de la Instrucción del 13 de Julio de 1878.

Núm de Orden	Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término donde radican.	Plazos adeudados.	Fecha de vencimientos.	Cantidad. Pts. Cts.	Boletín en que se anunció.	Día que se espidió el apremio.	Observaciones.
1	D. Juan Felipe Cañete	Censo sobre casa calle Cabrillana núm. 10	Clero.	8916	Lucena	2	1.º Mayo 80	37 50	>	17 Julio 80	Pagó en 26 Julio 80
>	El mismo	Idem en id. id.	>	8917	id.	2	id.	58 17	>	id.	id.
>	El mismo	Idem en id. id.	>	8932	id.	2	id.	55	>	id.	id.
>	Francisco Alvarez Sotomayor	Casa calle Juan Blazquez.	>	751	id.	14	15 Junio id.	137 50	19 Mayo 80	id.	Idem en 20 id. id.
>	Francisco Barranco	Idem id. Vera Cruz, núm. 2	Estado	114	id.	3 y 9	12 id. 74 y 80	185	id.	id.	Idem en 13 Setiembre id.
>	José Martínez	Suerte tierra partido de Minas	Clero	940	id.	7	1.º id. 80	42	id.	id.	Idem en 29 Julio id.
2	Juan Vacas	Idem en Maldonado	>	704	Montilla	2 y 15	12 id. 67 y 80	222 25	id.	id.	Declarada en quiebra.
>	Francisco Solano Molina	Idem en el Chorrillo	>	932	id.	15	12 id. 80	49 13	id.	id.	Pagó en 21 Julio 80.
>	Antonio Valverde	Casa calle Escuchuela, núm. 3	>	793	id.	15	15 id.	97	id.	id.	Idem en 7 Agosto id.
>	Francisco Góngora	Suerte tierra en el Cuadrado	>	2016	id.	15	12 id.	20 25	id.	id.	Idem en 22 Julio id.
>	José Guzman	Idem en Pozo Herezan	>	706	id.	14	id.	16 89	id.	id.	Idem en 15 id. id.
3	Francisco Moreno Ruiz	Espumero de sal en Doña Mencía	>	350	Cabra	5	5 id.	252 50	id.	id.	Idem en 27 id. id.
>	Luis Varo Crespo	Olivar en Matacosos	Estado	224	id.	10	id.	1000	id.	19 id.	Idem en 30 Setiembre id.
>	Ricardo de Torres	Haza majuelo Pedro Berdugo	Inst. públ.	3184	Obejo	10	26 id.	80	id.	id.	Idem en 17 id. id.
>	El mismo	Idem Hoyo Pajarejos	Propios	3164	id.	10	id.	21	id.	id.	id.
>	El mismo	Idem en Solomillo	>	3175	id.	10	id.	20	id.	id.	id.
>	Ildefonso Baquera	Olivar en la Vega	>	1801	id.	14	id.	5 13	id.	id.	id.
5	Francisco Murillo	Haza Arroyo de casas	Clero	1272	Hinojosa	15	id.	126 25	id.	id.	Declarado en quiebra.
>	Juan Murillo Roperio	Idem Camino del Boqueron	>	1243	id.	15	3 Mayo id.	63 75	id.	id.	Pagó en 29 Julio 80.
>	Francisco Maria Vizcaino	Idem hoja de Santa Brigida	>	1225	id.	15	1.º Junio id.	43 75	id.	id.	Pagado en 15 id. id.
>	Pedro Herrera	Idem Pozo del Melao	>	127	Aguilar	15	25 id.	63 75	id.	id.	Idem en 26 id. id.
6	Juan Ginés Sepúlveda	Idem Molino del Caño	Benefic.*	528	Pozoblanco	2 al 10	8 id. 61 al 69	2970	id.	20 id.	Idem 14 Agosto id.
>	Antonio Gomez Garrido	Idem Charco del Pino	Clero	1633	Pedroches	15	26 id. 80	501 88	id.	id.	Recurso pendiente.
>	Manuel Plaza	Idem Cuarton del cuarto	>	1361	Fte la Lancha	15	15 id.	63 75	id.	id.	Pagó en 20 Julio 80.
8	Manuel Serrano	Olivar en el Cañuelo	>	736	Adamuz	10	17 id.	25 30	id.	id.	Idem en 3 Setiembre id.
>	El mismo	Idem en Matasanos	>	742	id.	10	id.	40 60	id.	id.	id.
>	Manuel Montes	Suerte en la Cañada del lobo	Propios	3325	Bujalance	10	21 id.	700 70	id.	id.	Resultó pagado 21 Junio 71.
10	Juan Angel Ferrer	Casa plazuela de Don Arias, núm. 19	Clero	657	Córdoba	7	2 id.	660 06	id.	id.	Pagado en 6 Agosto 80.
>	Andrés Lasso de la Vega	Idem calleja de los Angeles núm. 2	>	221	id.	15	5 id.	500	id.	id.	Quiebra.
>	Angel Hidalgo	Haza en la Salud.	>	177	id.	15	14 id.	106 87	id.	id.	Pagado en 6 Agosto 80.
>	El mismo	Idem en id	>	2066	id.	15	id.	500	id.	id.	id.
11	Fernando Suarez	Idem sitio del Recuero	>	178	id.	3	2 Julio id.	321 30	19 Junio id.	9 Agosto id.	Quiebra.
12	Leon de Castro	Casa calle San Julian, núm. 3	Estado	139	id.	9	11 id.	202 50	16 id.	id.	Pagó en 10 Agosto 80.
13	José Gimenez Reyes	Haza Cerro del Hacho	Clero	2107	Lucena	15	27 id.	168 87	18 id.	id.	Idem en 4 id. id.
>	Pedro Lozano	Idem en la Viñuela	>	2122	id.	15	id.	40	id.	id.	Quiebra.
>	José Artacho y Sanchez	Idem partido de Rute	>	2106	id.	15	26 id.	101 25	17 id.	id.	Pagó en 16 Agosto id.
>	El mismo	Idem Agua nevada	>	2137	id.	15	id.	37 50	id.	id.	id.
>	Juan Saban	Casa calle Juan Blazquez	>	867	id.	15	id.	275	16 id.	id.	Quiebra.
>	Francisco Alvarez Sotomayor	Idem id. Mires, núm. 15	>	876	id.	15	26 id. 79 y 80	31 25	id.	id.	Pagado 16 Agosto id.
>	Francisco Rodriguez	Idem id. Juan Blazquez	>	764	id.	14	27 id. 80	60 63	id.	id.	Quiebra.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

### EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorretto Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

### La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con nutisimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

**Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernández, Letrados 11, Córdoba.**

**Filiaciones y citaciones para los quintos. se espandan en la Imprenta de este periódico.**

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos xerofiarlos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada.

Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sínúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y con de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, sea de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisperitos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de

400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirva ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gómez Samper, que entiendo en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

### PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

### Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

**A los Secretarios de ayuntamiento.**

**Repartimiento y Matricula**

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipal es y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba